

ADICIÓN 1 Y PRORROGA 1 AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No 158 DEL 2 MAYO DE 2011, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACION DE LA EDUCACIÓN –ICFES – Y SOCIEDAD COMERCIALIZADORA MERCURIO S.A.

29 JUN. 2011

ADRIANA GIL GONZÁLEZ, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, D.C., identificada con la cédula de ciudadanía 37.511.940 de Bucaramanga, en su condición de Subdirectora de Abastecimiento y Servicios Generales, nombrada mediante resolución 118 del 26 de enero de 2010 y debidamente posesionada mediante acta del 27 de enero de 2010, facultada para celebrar contratos de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Interna de delegación 111 del 25 de enero de 2010 en el artículo 3 numeral 2, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN**, identificado con el Nit 860.024.301-6 quien en el texto de este documento se denominará el **ARRENDATARIO** y por la otra **SOCIEDAD COMERCIALIZADORA MERCURIO S.A.** identificada con el NIT 800.041.030-9, constituida mediante escritura pública No. 02034 de la Notaria Segunda de Pereira del 3 de agosto de 1988, inscrita el 12 de agosto del mismo año bajo el numero 00880831 del Libro IX, según consta en Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio y que hace parte integral del presente documento, representada legalmente por **EMILIO ARISTIZABAL PARRA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.511.300 de Pereira, quien en adelante se denominará el **ARRENDADOR**, hemos acordado celebrar la presente prórroga y adición al contrato de arrendamiento No 158 del 2 de mayo de 2011, suscrito entre las mismas partes, según las cláusulas adelante citadas, y previas las siguientes consideraciones: **1) Que el 2 de mayo de 2011 se suscribió el contrato de arrendamiento No.158 con SOCIEDAD COMERCIALIZADORA MERCURIO S.A. cuyo objeto es "entregar al ICFES a título de arrendamiento para el uso y goce, el inmueble ubicado en la carrera 4ª No. 17-48, Barrio Las Aguas de la ciudad de Bogotá D.C., el cual será destinado para el servicio de parqueo de los vehículos de propiedad del Instituto y de algunos funcionarios que por razones de sus funciones tienen que laborar después del horario establecido". 2) Que el contrato en mención se suscribió por un valor total de CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS (\$4.963.286) MONEDA CORRIENTE, con un término de duración de dos (2) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. 3) Que mediante solicitud de adición y prórroga de fecha 28 de junio de 2011, la Subdirección de Abastecimiento y Servicios Generales solicita la prórroga del contrato por un mes, así como la adición del mismo en la suma de DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS (\$2.481.643.00) MONEDA CORRIENTE incluido IVA. 4) Que como justificación de la solicitud se indica que el Instituto requiere prorrogar y adicionar por un (1) mes más dicho contrato, dado que es necesario seguir contando con el arrendamiento del inmueble para guardar los vehículos de propiedad del Instituto y de sus funcionarios, lo anterior, con el fin de garantizar la permanente y adecuada protección de los rodantes, mientras culmina la negociación de la compra del inmueble. 5) Que la presente adición no supera el 50%**

gile



ADICIÓN 1 Y PRORROGA 1 AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No 158 DEL 2 MAYO DE 2011, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACION DE LA EDUCACIÓN –ICFES – Y SOCIEDAD COMERCIALIZADORA MERCURIO S.A.

del valor inicial pactado en el citado contrato, tal y como lo establece el tal y como lo establece como lo establece el artículo 47 de la Resolución 127 del 26 de enero de 2010 (Manual de contratación) **6** Que para atender el presente compromiso se cuenta con el respaldo del certificado de disponibilidad presupuestal No. 402 de 28 de junio de 2011, expedido por la Jefe de Presupuesto del ICFES. **CLÁUSULA PRIMERA:** Se adiciona el valor establecido en la cláusula segunda del contrato de arrendamiento 158 de 2011, en la suma de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS (\$2.481.643.00) MONEDA CORRIENTE** incluido impuestos y todos los costos directos e indirectos. **CLÁUSULA SEGUNDA:** Se prórroga la duración del contrato contenido en la cláusula cuarta del contrato de arrendamiento 158 de 2011 por un (1) mes, contado a partir del vencimiento del plazo inicialmente pactado. **CLÁUSULA TERCERA. PAGO:** El ICFES cancelará el valor de la presente adición, conforme la cláusula tercera del contrato de arrendamiento No 158 de 2011; es decir en mensualidades anticipadas, dentro de los primeros 10 días de cada mes. **CLÁUSULA CUARTA:** Esta adición y prórroga queda perfeccionada con la firma de las partes. Para su legalización y ejecución se requiere el Registro Presupuestal. **CLÁUSULA QUINTA:** La presente adición y prórroga forma parte integral del contrato de arrendamiento No. 158 del 2 de Mayo de 2011. Las demás cláusulas del contrato conservan plena vigencia. Para constancia se firma en Bogotá, D.C. a los

29 JUN. 2011


ADRIANA GIL GONZÁLEZ
ICFES

ARRENDATARIO


EMILIO ARISTIZABAL PARRA
REPRESENTANTE LEGAL

ARRENDADOR

Proyectó: JALS